



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“ Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513 -2019-A/MPSM

Tarapoto, 29 de Mayo del 2019

VISTO; el Expediente N° 08384-2019-OAJ-MPSM, de fecha 29 de Abril del 2019, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges, **LILA MARÍA REÁTEGUI TENAZOA Y CARLOS ALFONSO SANDOVAL GRONERT Y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-20JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 402-2019-A-MPSM, de fecha 30 de Abril del 2019**, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4°, y 5° de la Ley N° 29227 y los artículos 3°, 4°, 5° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 29 de Mayo del 2019**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 29227, y el artículo 12° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores, **LILA MARÍA REÁTEGUI TENAZOA Y CARLOS ALFONSO SANDOVAL GRONERT.**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. **TEDY DEL AGUILA GRONERTH**
Alcalde

TDG/A/MPSM.T
OAJ/MPSM.T
Lijl. secret.
Expediente
Interesado/ Archivo.

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto

www.mpsm.gob.pe

(042) 522351 / mpsm@mpsm.gob.pe